

Para despachos de oficio quarto nra

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.



El Excmo. Sr. Marqués de Villanueva de Duero y Villariego Inspector Gral. de Justicia dice á este Ayuntamiento lo que Co. pio =

Para el nuevo establecim^{to} de los Regim^{tos} Provinciales de que por Proyecto Gral. es indispensable tener unaval cono^{to} del censo de todos los Pueblos depend^{ta} de una Capital, con distincion de sexo, edad y persona. Ciento, lino noticia dudosa que V.S. me proporcionara con la prontitud q. exige el bien del servicio y uso la mayor responsabilidad = Dios guarde á V.S. = Madrid 20 de Agosto de 1814 = M = El Marqués de Villanueva de Duero y Villariego = S.S. Justicia y Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla =

Y deviendo tener entero cumplim^{to} lo prevenido en la Ord. inserta por lo que en ello se interesa el M. Servicio; como Juez que soy de esta Capital, he mandado se circule por orden á los Pueblos de la Demarcacion la que deviera guardarse de Just. de Just. devolviendome el ultimo. La que á esta contingencia pondra el devido cumplim^{to} y me dirigira á la mayor posible brevedad un Párrafo exacto de sus Respecciones y circunstancias segun previene Mo. S. como si vno. se pudiese á qualquiera demora que se experimente =

Y la Pueblos á que dice M. de la presente son la sig^{ta} =
Chegín =
Caravaca =
Yerte =

